

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante se pronunció frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

Secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: KAREN STEPHANIA LÓPEZ
DEMANDADO: JAIME MARÍN ÁLZATE
RADICACIÓN: 760014003007202000099-00

Concordante con el informe de secretaría procede el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° artículo 443 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 *ibidem*. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:

Para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y de ser procedente 373 del C.G.P., se fija el **19 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A LAS 2:00 PM** . Se previene a las partes y a sus apoderados para que en ellas presenten los documentos que no hubieren arrimado a la demanda y a la contestación y que se hubiesen deprecado en la relación de pruebas y los que además aquí sean ordenados como elementos materiales de juicio.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas de conformidad con el artículo 165 del C.G.P., las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda (Documento 2).
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se llama a rendir interrogatorio de parte al señor JAIME MARÍN ALZATE.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con el escrito de excepciones de mérito (Documento 24 y 25).
- **TESTIMONIO:** Se llama a rendir declaración de su testimonio a la señora MIRIAM CAICEDO GAVIRIA, quien podrá ser ubicada en la Calle 66 No. 1ª-50 Apto 101 Ur Villa almendros de Cali.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se llama a rendir interrogatorio de parte a la señora STEPHANIA LÓPEZ CAICEDO.

TERCERO: LUGAR DE LA AUDIENCIA:

La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Dec. 806 de 2020).

CUARTO: Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que suministren los correos electrónicos de sus poderdantes y los propios.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 26 DE OCTUBRE DEL 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
668d6b997e5edef9746d9c5e715ec9c48018fdbcdc66cda4805022ed23288d07
Documento generado en 25/10/2021 03:52:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>